



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN R. N° 7804 -2020-CU-UNFV

San Miguel, 28 de octubre del 2020

Visto, el Oficio N° 171-2020-OCIDE-VRIN-UNFV del 12.10.2020, del Jefe de la Oficina de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento, mediante el cual propone la modificación del Reglamento de Innovación y Emprendimiento de esta Casa de Estudios Superiores; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; en ese mismo sentido el artículo 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico administrativo y económico;

Que, el artículo 143° del Estatuto de la Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;

Que, mediante Resolución R. N° 6515- 2019-CU-UNFV de fecha 06.11.2019, se aprobó el Reglamento de Innovación y Emprendimiento de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, en la Resolución del Consejo Directivo N° 035-2020-SUNEDU/CD de fecha 10.03.2020 en la cual se otorga el Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resuelve, como parte del documento, requerir a la Universidad (Requerimiento IX): Presentar a la Dirección de Licenciamiento, al finalizar los semestres 2020-II, 2021-II y 2022-II un informe documentado sobre las acciones realizadas para incrementar el número de publicaciones en revistas indexadas de alto impacto, ponencias, tesis, movilidad docente, pasantías de investigación, convenios interinstitucionales e incentivos a favor de la investigación, así como los resultados obtenidos; también, fortalecer la investigación formativa incluyendo a los estudiantes en las investigaciones de grupos de expertos; así como estrategias para fortalecer las Comunidades de Conocimiento y los Grupos de Innovación y Emprendimiento de la Universidad; todo ello asociado con un incremento en el presupuesto para investigación y eficiencia en el gasto. Basándose en la "Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de las líneas de investigación", aprobada por Resolución de Presidencia N°115-2019-CONCYTEC-P, del 8 de julio de 2019, o norma que la modifique o sustituya; así como otros lineamientos formulados por Concytec;

Que, en ese sentido, mediante Oficio N° 171-2020-OCIDE-VRIN-UNFV del 12.10.2020, el Jefe de la Oficina de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento, solicita la modificación del artículo 9 del Reglamento, tomando como referencia el Requerimiento N° 9 de SUNEDU, sobre las acciones que realiza la Universidad para fortalecer los Grupos de Innovación y Emprendimiento; asimismo, la Guía Práctica del Concytec, aprobada por Resolución de Presidencia N°115-2019, en el cual considera a los Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología como la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) constituidos por un conjunto de personas, para realizar investigación, innovación y desarrollo en un área determinada;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Planificación contenida en el Oficio N° 1215-2020-OCPL-UNFV de fecha 19.10.2020; a lo señalado por el Vicerrectorado de Investigación en el Oficio N° 236-2020-VRIN-UNFV de fecha 21.10.2020, y estando a lo dispuesto por el señor Rector en el Proveído N° 2070-2020-R-UNFV de fecha 21.10.2020; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual N° 144 de fecha 26.10.2020, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución; y**

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

III...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 7804 -2020-CU-UNFV

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad y la Resolución R. N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo 9 del Reglamento de Innovación y Emprendimiento de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado mediante Resolución R. N° 6515- 2019-CU-UNFV de fecha 06.11.2019, quedando redactado en los términos siguientes:

Artículo 9° Grupos de Innovación y Emprendimiento

9.1 Definición

Los grupos de innovación y emprendimiento son clasificados de acuerdo a su finalidad:

- a. Grupos de apoyo:** son agrupaciones voluntarias conformadas por docentes y estudiantes que se organizan para realizar actividades formativas, de fomento y/o fortalecimiento en temas de emprendimiento e innovación tecnológica.
- b. Emprendimientos estudiantiles:** están conformados por estudiantes con la finalidad de desarrollar un negocio de base tecnológica de crecimiento rápido y alta escalabilidad.
- c. Equipo innovador:** están conformados por docentes y/o estudiantes con la finalidad de desarrollar una invención o modelo de utilidad de significancia científica, tecnológica, económica o social, con la potencialidad de ser registrado como una patente a nombre de la UNFV.

9.2 Constitución de grupos de innovación y emprendimiento

Para la constitución de un grupo de innovación y emprendimiento se siguen los siguientes criterios:

1. Los interesados presentan una solicitud ante la Oficina de Emprendimiento e Innovación de acuerdo con el formato adjunto (Anexo 01), el cual incluye la siguiente información:

- a. Nombre del grupo y acrónimo, de ser el caso.
- b. Solicitud de registro del grupo de innovación y emprendimiento dirigida al Vicerrectorado de Investigación.
- c. Representante del grupo, elegido por los miembros del grupo, y que debe cumplir las siguientes características:
 - i. Grupo de apoyo / Emprendimiento estudiantil: estudiante de pregrado o posgrado de la UNFV, con matrícula vigente al momento de presentación de la solicitud.
 - ii. Equipo innovador: docente ordinario de la UNFV.
- d. Relación de miembros del grupo:
 - i. Grupo de apoyo / Emprendimiento estudiantil: estudiantes de pregrado o posgrado de la UNFV con matrícula vigente al momento de la presentación de la solicitud. Mínimo requerido: 05 miembros para grupos de apoyo / 03 miembros para emprendimientos estudiantiles.
 - ii. Equipo innovador: docentes ordinarios y/o contratados de la UNFV, y estudiantes de pregrado o posgrado de la UNFV con matrícula vigente al momento de la presentación de la solicitud. Mínimo requerido: 03 miembros.
- e. Documentos:
 - i. Grupo de apoyo: estatuto que detalla la misión, visión, objetivos, estructura organizacional y actividades a desarrollar por el grupo.
 - ii. Emprendimiento estudiantil: plan de negocio de la empresa como parte de la postulación al programa de incubación.
 - iii. Equipo innovador: proyecto de investigación aplicada.

2. Posterior a la aprobación de la constitución del grupo de innovación y emprendimiento, el Vicerrectorado de Investigación eleva al Rectorado un informe solicitando su reconocimiento oficial a través de la resolución respectiva.

...III



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

III...

Pág. 03

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 7804 -2020-CU-UNFV

3. En caso de que la solicitud del grupo de investigación y emprendimiento no sea aprobada, el Vicerrectorado de Investigación comunica por escrito al representante del grupo los puntos que se han incumplido, de modo que se pueda subsanar y reiniciar su registro.

9.3 Categorización

Los grupos de innovación y emprendimiento constituidos por el Vicerrectorado de Investigación son categorizados en base al grado de madurez de su accionar como parte del ecosistema emprendedor de acuerdo a su clasificación:

a. Consolidado:

- i. El grupo de apoyo que haya realizado actividades formativas, de fortalecimiento y/o fomento en temas de innovación y emprendimiento dirigidas a la comunidad universitaria durante un periodo no menor a 3 años, desde su constitución. El grupo mantiene alianzas con organizaciones externas de carácter público o privado que conforman el ecosistema emprendedor a nivel local, regional o nacional.
- ii. El emprendimiento estudiantil que haya completado satisfactoriamente al menos una de las etapas del programa de incubación de la Incubadora de Empresas de la UNFV.
- iii. El equipo innovador que haya presentado una solicitud de registro de patente de invención o modelo de utilidad ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) o quien haga sus veces.

b. Por consolidar:

- i. El grupo de apoyo que haya realizado alguna actividad formativa y/o de fomento en temas de innovación y emprendimiento dirigidas a la comunidad universitaria a partir de su constitución.
- ii. El emprendimiento estudiantil que haya sido seleccionado y se encuentre participando en el programa de incubación de la Incubadora de Empresas de la UNFV.
- iii. El equipo innovador que se encuentre en proceso de desarrollo de una invención o modelo de utilidad,

c. Emergente:

- i. El grupo de apoyo que aún no haya realizado actividades de ninguna índole en temas de innovación y emprendimiento dirigidas a la comunidad universitaria desde su constitución.
- ii. El emprendimiento estudiantil que haya presentado una idea de negocio con base tecnológica pero que aún no ha sido seleccionado para participar en el programa de incubación de la Incubadora de Empresas de la UNFV.
- iii. El equipo innovador que haya presentado un proyecto de innovación determinando sus alcances, objetivos y metas esperadas.

9.4 Evaluación

Los grupos de innovación y emprendimiento son evaluados de acuerdo a su clasificación:

- a. Los grupos de apoyo son evaluados tomando en cuenta el desarrollo de sus actividades debiendo presentar un informe al final del año detallando cada una.
- b. Los emprendimientos estudiantiles son evaluados de acuerdo a la etapa de desarrollo alcanzado como parte de los programas de incubación y los indicadores propios del nivel de madurez del negocio en cuanto a número de clientes/usuarios, volumen de ventas, velocidad de crecimiento mensual y anual, rentabilidad, entre otros.
- c. Los equipos innovadores son evaluados en base a indicadores que corresponden al nivel de avance en sus proyectos de innovación conducentes a invenciones y modelos de utilidad, que se presentan en informes trimestrales.

...III



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 04

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 7804 -2020-CU-UNFV

La revisión de informes e indicadores de cada categoría es realizada por la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento, que debe emitir decisión en base a los resultados de las evaluaciones, indicando los grupos de innovación y emprendimiento que mantienen esa denominación para el año siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, las Facultades, la Dirección General de Administración, la Oficina Central de Planificación y las demás dependencias de la Universidad, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR

Lic. ENRIQUE IVÁN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

JAZ